Nota DNC N° 22985 /2020

Asunción, 6 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381244
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Información Comercial
Entidad	Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta los Antecedentes de Estimación de Costos y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen UOC Nº 17/2020 de fecha 20 de octubre del 2020, específicamente en relación a la metodología utilizada y el precio obtenido de una sola fuente (la cotización de una sola empresa dedicada al rubro) sin realizar la combinación correcta de *tres precios*, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. Considerando lo indicado en el Punto 16 del Anexo B, se indica el plazo de 120 días, en concordancia con el Punto 18 del mismo Anexo, lo indicado en este último de 90 días no corresponde, se debe indicar ***150 días***, Solicitamos a la convocante modificar el punto de referencia conforme la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 2859/20.*
3. Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRP, IRPC, IVA), ya que se busca la mayor participación de los posibles oferentes. *Consideración Normativa: Arts. 4 y 20 Ley N° 2051/03.*
4. Recomendamos a la convocante, que para los próximos llamados todos lo servicios indicados en la planilla de precios del SICP debe ir en concordancia con el Anexo C Especificaciones Técnicas.
5. Séptima Clausula: indicar una fecha exacta, considerando la modalidad adoptada (contrato abierto). *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 844/2018*.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla